

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Artículo LCSP	159
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	NO
EXPEDIENTE	46 – 22 – 9
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA	AYUNTAMIENTO DE

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato: Proyecto de acondicionamiento y mejora del camino rural de acceso a la localidad de San Miguel desde la carretera a Igay A4339.

Código nomenclatura CPV: 45233160-8. Caminos y otras superficies empedradas

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes: NO

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido) 265.160,78 euros

B.2) CONTRATOS A TANTO ALZADO

Presupuesto base de licitación: 320.844,54 euros

Tipo de licitación (IVA excluido): 265.160,78 euros

IVA aplicable: 21% 55.683,76 euros

B.3) CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Precios Unitarios: No para adjudicar (se adjudica a tanto alzado), pero se deben incluir en la propuesta económica (Anexo I)

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido al licitador para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta presentada por el licitador respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, puesto que se dispone de subvención de la Diputación Foral de Álava, por importe de 250.000,00 €, así como convenio con el Ayuntamiento de Ribera Baja, para la financiación de la parte que le corresponde por jurisdicción y que asciende a 24.795,59 €

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022	320.844,54 euros	450.601.000

Tramitación anticipada: NO

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: NO

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración:
Plataforma de contratación pública de Euskadi www.contratación.euskadi.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica
Si <https://www6.euskadi.net/lizitazioa>

Servicio que corresponda al órgano de contratación.:

Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta
Telf.: 945-36.20.21
e-mail: aralta.luisa@ayto.araba.eus

Presentación de la solicitud de información adicional:
6 días desde el inicio del plazo de presentación de proposiciones

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras o la suma de varias sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA **NO**

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil **SI**

G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes: **NO**

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La presentación de ofertas será por medios electrónicos (Disposición Adicional 15 LCSP)

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Plazo límite: durante veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 14:30 horas del día de finalización del plazo.

Sobre A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas (Anexo I) y declaración responsable (DEUC). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art 75 LCSP). Compromiso de adscripción, (Anexo II).

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B **NO**

Compromiso de adscripción (SOBRE A – ANEXO II) **SI**

K) MESA DE CONTRATACIÓN

Composición:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Erriberoitza/Ribera Alta o persona en

quien delegue.

- Vocales: La Secretaria Municipal y un funcionario del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, designado por la Diputación Foral de Álava, o personas en quienes deleguen.
- Secretaria: La secretaria-interventora del Ayuntamiento de Erriberoitza/Ribera Alta, o persona en quien delegue, que actúe como Vocal y Secretaria

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura Sobre A

El cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:30 horas, en el local habilitado al efecto, por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, sito en la Plaza de la Provincia nº 5- 1ª Planta, de Vitoria-Gasteiz.

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil del contratante.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

El único criterio de valoración será el precio, otorgándose la máxima puntuación al licitador que haga la mejor oferta económica.

No evaluables mediante fórmulas: No procede.

Criterios de desempate
Art. 147.2 LCSP.

Aspectos negociables (en caso de procedimientos negociados): NO

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 20% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 25% sobre el tipo de licitación

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las



soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio final ofertado (excluido IVA)

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 5 % sobre el importe de adjudicación en caso de encontrarse en baja temeraria. Una vez finalizadas, recepcionadas y aprobada la última certificación final de las obras objeto de licitación, será devuelta la garantía complementaria al contratista.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

Dos meses desde la apertura de las proposiciones

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

.....
.....
.....
.....

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Límite de garantía
Hasta 150.250,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €	75% del presupuesto de contrata

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución y/o entrega:
2 meses desde la firma del contrato

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso)

Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta (Pobes)

U) CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA



En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

B) PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo máximo fijado para la realización del mismo, o en su caso la rebaja del plazo que haya ofrecido en su propuesta. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acodar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP SI

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP NO

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



V) FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales revisadas por la Dirección de Obra y aprobadas por el Ayuntamiento, y emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

W) ABONOS A CUENTA

Procedencia **NO**

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Anexo II)

.- De tipo Social

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

(Art. 24 de la Norma Foral 5/2015, de 11 de febrero, de incorporación de cláusulas relativas a la compra pública socialmente responsable de la contratación del sector público foral).

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

OBLIGACIONES EN MATERIAL LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cláusulas sociales referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1.- Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



2.- Los licitadores y licitadoras están obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL:

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

.- De tipo Medioambiental
NO

.- Otras.

1.- El contratista establecerá los puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre.

2.- Deberá ejecutarse lo previsto en el pliego de condiciones y/o en los planos, como si estuviera en ambos. En caso de contradicción prevalecerá el pliego.

3.- Cuando por resolución u otra causa, fuera preciso abonar obras incompletas, serán valoradas por el Director de Obra en función de los valores descompuestos de las distintas unidades de obra. El contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados para ser recibidos en el plazo que determine la Dirección de Obra, siendo abonados con lo estipulado para los acopios un derecho a reclamación por insuficiencia de precios.

4.- Precios contradictorios: Si fuera necesario fijar precio para unidades de obra no consignadas en el Presupuesto, se efectuarán entre el Director de obra y contratista, respetando la normativa de contratación. La fijación de los precios deberá efectuarse antes de la ejecución de las obras a las que haya de aplicarse y, si por cualquier causa se hubieran ejecutado, el contratista estará obligado a aceptar el precio que marque la Dirección de Obra. Tanto una u otra forma de fijación de estos nuevos precios, quedan sujetos a los porcentajes de aumento de contrata, a la baja de adjudicación y al IVA correspondiente.



5.- Partidas alzadas: Sólo se liquidarán al contratista, con cargo a las partidas alzadas, aquellas obras que bajo Proyecto y órdenes del Director de Obras se lleven a cabo, las cuales se abonarán por unidades a los precios del Proyecto o bien a los que se fijen contradictoriamente de acuerdo con el Pliego y la normativa de contratación.

6.- El contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlo.

7.- La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.

8.- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Y) SUBCONTRATACIÓN

Porcentaje máximo de subcontratación:
50% del importe de adjudicación

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
SI

Tareas no subcontratables:
Los únicos trabajos que se podrán subcontratar serán los relacionados con el asfaltado, el desbroce, y las estructuras de hormigón.

Z) MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato
NO

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Un mes desde la finalización del plazo de ejecución

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año

AC) PROGRAMA DE TRABAJO

Programa de trabajo

NO

RECURSO

Podrá interponer contra las condiciones de la licitación recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde que los pliegos y demás documentos contractuales hayan sido recibidos o se pongan a disposición de los/as licitadores/as, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante órgano de contratación, en el plazo de UN MES contado desde que los pliegos y demás documentos contractuales hayan sido recibidos o se pongan a disposición de los/as licitadores/as, o cualquier otro recurso que estime procedente.